TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DEL SEGURO SOCIAL

Clave: **IX-J-SS-103**
Rubro: **LEY DEL SEGURO SOCIAL. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 79, 287 Y 297 DE LA CITADA LEY, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CUENTA CON UN PLAZO DE CINCO AÑOS PARA FINCAR LOS CAPITALES CONSTITUTIVOS CONTADOS A PARTIR DE QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN.-**

El artículo 79, penúltimo párrafo, de la Ley del Seguro Social, dispone que el Instituto al iniciar la atención médica fincará y cobrará los capitales constitutivos, estableciendo un imperativo categórico para la autoridad; sin embargo, dicho precepto no establece una consecuencia jurídica cuando la autoridad no lo haga en esos términos; por tanto, de la interpretación sistemática de los artículos 79, 287 y 297 de la Ley del Seguro Social, se desprende que si los capitales constitutivos constituyen créditos fiscales; entonces conforme al último precepto citado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con un plazo de cinco años para fincar los capitales constitutivos, contados a partir de que tiene conocimiento del hecho generador de la obligación, y esto sucede desde que se subroga en los derechos del interesado; esto es, cuando el trabajador o sus beneficiaros solicitan el servicio y el Instituto lo otorga.

Contradicción de Sentencias Núm. 3665/22-07-02-6/YOTRO/1217/23-PL-10-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de marzo de 2024, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/6/24)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 29. Mayo 2024. p. 7

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 29 de mayo de 2024 a las 13:08 horas.